

## **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.**

---

Señores/as asistentes:

D. Joaquín Marco Bernabé  
D. Blas Gabriel Micó Ortega  
D. Benjamín Pertusa Giménez

Señores/as ausentes:

D. José Miguel Gil Corbí

En Salinas, a diecisiete de junio de dos mil ocho y siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Marco Bernabé y asistidos por mí D. Manuel-José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

### **1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

### **2º. SOLICITUD DE SUBVENCIONES.**

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda una ayuda con cargo a la *"Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras"*, esta Junta de Gobierno Local, y por unanimidad,

### **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar se subvencione la obra de "SUSTITUCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVDA. DE VILLENA".

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos o contratos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

**Tercero.-** Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3º. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.**

Vista la petición formulada por la mercantil GIL Y ORTUÑO, C.B., con domicilio en PARAJE BETIES MN 29, C.P. 03640, localidad MONOVAR, provincia ALICANTE, para que se le adjudique directamente una parcela de 1.265,18 m2 en la Avda. de Villena del Polígono Industrial La Noria II,

**Considerando** que la enajenación de la citada parcela, publicada en el B.O.P. nº 165, de fecha 21/08/2007, quedó desierta.

**Considerando** que con fecha de 24 de abril de 2008, por el Sr. Secretario se emitió el siguiente informe:

«D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO, Secretario del Ayuntamiento de Salinas, en relación a la solicitud presentada por la mercantil GIL Y ORTUÑO, C.B., para que se le adjudique directamente una parcela de 1.265,18 m2, en la Avda. de Villena, del Polígono Industrial La Noria II, que ha quedado desierta en la subasta realizada para su venta, emite el siguiente INFORME:

El art. 80 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, precepto básico, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Pese al carácter básico de tal precepto, no hay que olvidar que el art. 112.1, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. El art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/200, de 16 de junio, TRLCAP), precepto también básico, establece que los contratos podrán adjudicarse mediante procedimiento abierto, restringido o negociado.

Pues bien, el TRLCAP al regular en cada tipo de contrato los supuestos de posible utilización del procedimiento negociado, reiteradamente admite la posibilidad de utilizarlo cuando se haya quedado desierta la licitación. En consecuencia en las adjudicaciones de parcelas declaradas desiertas por falta de licitadores, cabe acudir al procedimiento negociado.

Por otro lado cabe aplicar con carácter supletorio la legislación patrimonial del Estado (art. 1 RB). A estos efectos el art. 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla dos supuestos, entre otros, para la aplicación de la adjudicación directa de un bien inmueble. En primer lugar procede cuando se ha declarado desierta la subasta, es decir, cuando no se ha seleccionado al adquirente y ha quedado desierta. En segundo lugar cuando el concurso o la subasta han quedado fallidos.

En ambos casos (desierta o fallidos), la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, exige dos condiciones para que se efectúe la enajenación directa:

a) Ha de realizarse en el plazo de un año desde la celebración del concurso o la subasta.

b) Las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

Por todo ello y en base a la legislación aplicable a este procedimiento, es posible la adjudicación directa de la parcela indicada al principio. No obstante la Corporación decidirá.»

**Considerando** que el precio de licitación era de 38.043,96 € (iva excluido) y la empresa GIL Y ORTUÑO, C.B., ofrece su compra por precio de 48.275,00 € sin incluir el IVA, lo cual supone una mejora sobre el precio de licitación original.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en la disposición

transitoria primera de la Ley 30/2007, este expediente, por haberse publicado la convocatoria antes de la entrada en vigor de la presente ley, le es de aplicación la legislación anterior.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil GIL Y ORTUÑO, C.B., la parcela que a continuación se describe, y por precio de 56.000,00 € IVA incluido:

«Solar de 1.265,18 m2. situado en la Avda. de Villena del Polígono Industrial "La Noria II", pendiente de segregación de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Avda. de Villena e Interkozha, S.L.  
SUR: Químicas del Vinalopó, S.L. y Gil y Ortuño, C.B.  
ESTE: Arfama World Wide, S.L. e Interkozha, S.L.  
OESTE: Gil y Ortuño, C.B. y Avda. de Villena.

**Finca matriz:**

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D<sup>a</sup>. Mercedes Carazo Carazo.»

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos o contratos fueran necesarios.

**4º. CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR.**

Visto el expediente tramitado para proceder a la concesión de determinados bienes de este Ayuntamiento para la instalación de placas para la producción de energía fotovoltaica y,

**Considerando** la conveniencia de adjudicar el aprovechamiento parcial de determinados bienes calificados como de dominio público para la instalación de placas fotovoltaicas conectadas a red, para la obtención de ingresos no impositivos para la

estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

**Considerando** que se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de los siguientes bienes bien de dominio público:

- Sobre la cubierta del Mercado Central
- Sobre la cubierta de la Polideportiva Municipal
- Sobre la cubierta de los Vestuarios de la Polideportiva Municipal
- Sobre la cubierta del Colegio Público de
- Sobre la cubierta del Cementerio Municipal
- Sobre el aparcamiento del cementerio Municipal
- Depuradora Municipal
- Sobre los depósitos de abastecimiento de agua potable.

**Considerando** que con fecha de 12 de junio de 2008, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el bien inmueble objeto de la concesión, adjuntando al mismo, el Proyecto Técnico de la actividad proyectada.

**Considerando** que con fecha 12 de junio se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**Considerando** que con fecha 12 de junio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es la Junta de Gobierno local.

**Considerando** que por providencia de la Alcaldía de 12 de junio de 2008 se acordó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y por el procedimiento de urgencia.

**Considerando** que con fecha de 12 de junio de 2008, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, y por unanimidad,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente para otorgar el uso privativo de los siguientes bienes de dominio público mediante la concesión administrativa para la instalación de placas fotovoltaicas en bienes calificados como bienes de dominio público, de conformidad con los

establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Sobre la cubierta del Mercado Central
- Sobre la cubierta de la Polideportiva Municipal

- Sobre la cubierta de los Vestuarios de la Polideportiva Municipal
- Sobre la cubierta del Colegio Público de
- Sobre la cubierta del Cementerio Municipal
- Sobre el aparcamiento del cementerio Municipal y P.Ind. La Noria II
- Depuradora Municipal
- Sobre los depósitos de abastecimiento de agua potable.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

### **PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Fuera del orden del día, y habiendo sido declarado urgente y por unanimidad se acuerda, arrendar a D. Francisco Javier Pastor Lillo, con D.N.I. 73992620, y domiciliado en la C/ Exconvento, 10 2º C de Monóvar, C.P. 03640, Alicante, la nave propiedad de este Ayuntamiento, y situada en la C/ República Dominicana, 12 de Salinas.

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las trece horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, y de todo lo cual, como Secretario doy fe.